



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

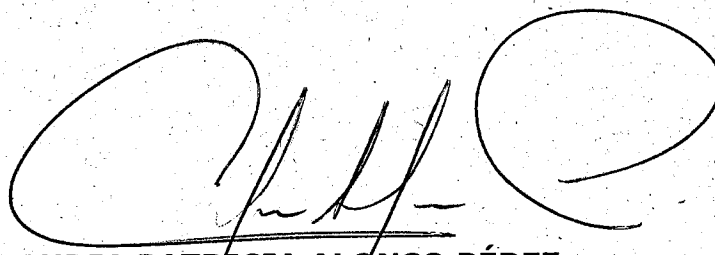
Villavicencio, veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2011 00496 00
ACCIÓN: REPETICIÓN
DEMANDANTE: DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
DEMANDADO: BERNABÉ SILVA MECHE

Como quiera que con posterioridad al auto del 11 de abril de 2018¹, se allegaron pruebas documentales que fueron decretadas oportunamente, con el fin de garantizar el derecho de contradicción y para los efectos del artículo 289 del CPC, téngase como prueba tales documentos visibles a folios 338 y siguientes del Cuaderno No. 2.

Vencido el término indicado en la aludida norma, regrese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹Fol. 337 del cuaderno 02